



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:

MI-04/2021

ACTOR:

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

AUTORIDAD RESPONSABLE:

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA Y OTRO

TERCERO INTERESADO:

NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:

CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, once de enero de dos mil veintiuno.¹

Visto por un lado, el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna a la suscrita el expediente en que se actúa para su sustanciación, y para formular el proyecto de resolución correspondiente; y por otro, las cuentas mediante las cuales el Secretario General de este órgano jurisdiccional informa que el ocho de enero, se recibieron en la Oficialía de Partes dos escritos signados por el Subprocurador de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal del Estado de Baja California, mediante los cuales informa en el primero, las transferencias bancarias efectuadas en favor del recurrente, y, en el segundo, anexa diversos documentos que quedaron descritos en la razón de recibido asentado por Oficialía de Partes.

Por lo que de conformidad en lo dispuesto por los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, 283 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso c), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9, 10 y 37 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Téngase por recibido el presente expediente y radicado en la ponencia del Magistrada indicada al rubro, por lo que se procederá a



¹Todas las fechas mencionadas corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa en contrario

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

su sustanciación y a formular el proyecto de resolución del medio de impugnación que nos ocupa en términos de ley.

SEGUNDO. Ténganse por recibidos los documentos aludidos, y agréguese al expediente en que se actúa para que obren como legalmente corresponda.

TERCERO. Téngase al Instituto Estatal Electoral de Baja California, por conducto de Luis Alberto Hernández Morales y Javier Bielma Sánchez, en su calidad de Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo en funciones, respectivamente, interponiendo el presente medio de impugnación.

CUARTO. Téngase al recurrente, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el precisado en su escrito de demanda.

QUINTO. Téngase al Gobierno del Estado de Baja California y a la Secretaria de Hacienda del Estado de Baja California, dando cumplimiento al trámite administrativo a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEXTO. Hágase del conocimiento a las partes que el presente asunto se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2020-2021, que dio inicio el seis de diciembre, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y en consecuencia, el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, **Carola Andrade Ramos**, ante el Secretario General de Acuerdos, **Germán Cano Baltazar** quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

